



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2017-MPC

Casma, 16 de Agosto del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 03928-17, mediante el cual el Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable Casablanca y Huarazpampa - Casma, solicita apoyo para la reconstrucción del sistema de agua potable, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03928-17, mediante el cual el Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable Casablanca y Huarazpampa - Casma, hace de conocimiento que en el mes de marzo del presente año se han producido lluvias torrenciales y como consecuencia de ello se han producido huaycos que en su trayecto han destruido la tubería matriz del sistema de agua potable de Casablanca y Huarazpampa lo cual ha ocasionado que en la actualidad los usuarios no cuentan con el servicio del líquido elemento por la destrucción de las tuberías de 4 pulgadas, tuberías de 3 pulgadas y tuberías de 1^{1/2} pulgadas, todos de clase 10 en una extensión de 500 metros lineales; motivo por el cual solicita apoyo consistente en tuberías plásticas, personal técnico profesional y maquinaria retroexcavadora para la reconstrucción del sistema de agua potable del Centro Poblado Casablanca y Huarazpampa;

Que, mediante Informe N° 130-2017-SGOP/HGGE-MPC de fecha 30.03.2017, la Sub Gerencia de Obras Publicas informa que para la reconstrucción del sistema de agua potable del Centro Poblado de Casablanca y Huarazpampa de la Provincia de Casma; se realizó una inspección al área del proyecto para poder determinar el requerimiento de los materiales detallados en el presente informe por el valor de S/ 30,290.00 Soles, por lo que solicita informe presupuestal, a fin de solucionar los problemas de los Centros Poblados de Casablanca y Huarazpampa;

Que, con Informe N° 945-2917-SGL-MPC 19.04.2017, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita disponibilidad presupuestal para realizar la adquisición de materiales para la reconstrucción del sistema de agua potable del Centro Poblado de Casablanca, por el monto referencial de S/ 30,479.40 Soles, adjuntando para tal fin una cotización en el monto antes descrito;

Que, mediante Informe N° 251-2017-MPC/OPP de fecha 18.05.2017, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática informa que ha efectuado una revisión al Presupuesto Institucional Modificado - 2017, encontrando que para dicho expediente a la fecha si existe disponibilidad presupuestal en el monto de S/ 30,479.40 Soles;

Que, con Informe Legal N° 404-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 31.05.2017, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina la procedencia de la donación de los materiales para la reconstrucción del sistema de agua potable del centro poblado de Casablanca y Huarazpampa por el valor de S/ 30,479.40 Soles; en consecuencia corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para que en merito a sus atribuciones y previo los tramites de ley proceda la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2017-MPC

Que, el Expediente Administrativo descrito precedentemente así como todos sus actuados, fue visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13.06.2017, en el cual el Pleno del Concejo acordó que previamente a su aprobación o desaprobación, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural elabore un expedientillo y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial adjunte dos cotizaciones más, difiriéndose su aprobación para una próxima Sesión de Concejo;



Que, en merito a lo acordado por el Pleno del Concejo, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 1611-2017-SGL-MPC de fecha 06.07.2017, indica que ha realizado el respectivo estudio de mercado determinado que la mejor oferta tiene un valor referencial de S/ 29,669.50 Soles, anexando para ello el respectivo cuadro comparativo de cotizaciones; los mismos que remite para el trámite correspondiente ante el Pleno del Concejo Municipal para su evaluación. Asimismo la Gerencia de Gestión Urbana y Rural mediante el Informe N° 313-2017-GGUR-MPC de fecha 20.07.2017, cumple con remitir el expedientillo denominado: "RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE CASA BLANCA Y HUARAZPAMPA DEL DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – ANCASH", con la finalidad de apoyar lo solicitado por el Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable Casablanca y Huarazpampa – Casma;



Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal aprobar la donación de bienes de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro; en ese mismo sentido el artículo 66° de la acotada Ley, establece que la donación de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;



Que, el Pleno del Concejo estando al pedido efectuado ha visto por conveniente aprobar el apoyo económico en calidad de donación a favor de la Junta Administradora de Agua Potable Casablanca y Huarazpampa - Casma, para la Reconstrucción del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado de Casablanca y Huarazpampa del Distrito y Provincia de Casma, por el monto de S/ 29,669.50 (Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 50/100 Soles);

Estando al voto mayoritario de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico en la modalidad de donación a favor de la Junta Administradora de Agua Potable Casablanca y Huarazpampa - Casma, para la "Reconstrucción del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado de Casablanca y Huarazpampa del Distrito y Provincia de Casma", por el monto de S/ 29,669.50 (Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 50/100 Soles); conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y demás áreas pertinentes, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Josept Amado Perez Jimbeia
ALCALDE